

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO COMISARÍA DE AGUAS

Nota-anuncio

Referencia local: 252243 de 2010.

Referencia alberca: 1658 de 2010.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de junio de 2014, se otorga a Miguel Angel de la Cruz Ludeña (70330399X), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Características del aprovechamiento.

Titular: Miguel Angel de la Cruz Ludeña (70330399X).

Uso: Ganadero y riego.

Clasificación del uso: Regadíos y usos agrarios.

Artículo 12.1.1 del P.H.C. Tajo.

Volumen máximo anual (metros cúbicos): 13.775.

Volumen máximo mensual (metros cúbicos): 2.836.

Caudal máximo instantáneo (litros/segundos): 2,71.

Procedencia de las aguas: Superficiales.

Plazo: Veinticinco años.

Título en que se funda el derecho: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de junio de 2014.

Observaciones: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitados. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Número de captaciones: 2.

Número de usos: 2.

Relación entre usos y captaciones: El agua de ambas tomas se lleva hacia el depósito, desde donde se distribuye a las naves para el llenado de las pilas de abrevadero de ganado ovino y hacia el recinto 2 de la parcela 175 y el recinto 1 de la parcela 176 del polígono 18. Por otro lado, el recinto 3 de la parcela 175 y el recinto 1 de la parcela 173 del polígono 18, se riegan directamente desde el pozo.

Una de las tomas se encuentra ubicada entre las parcelas 173 y 175 del polígono 18, comunicadas estas parcelas entre sí por el arroyo El Palomar.

Características de las captaciones:

Capatación 1.

Procedencia del agua: Toma del arroyo el Palomar.

Masa de agua: No definida.

Tipo de captación: Pozo subálveo (zanja a cielo abierto a ambas márgenes del arroyo).

Volumen máximo anual (metros cúbicos): 10.775.

Volumen máximo mensual (metros cúbicos): 2.218.

Caudal máximo instantáneo (litros/segundos): 2,48.

Sección pozo (m): 20x2.

Profundidad pozo (m): 8.

Potencia instalada (C.V.): 5.

Localización de la captación:

Topónimo: El Palomar.

Término municipal: Pulgar. Provincia: Toledo.

Polígono: 18. Parcelas: 173 y 175.

Coordenadas U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 399.610; 4.395.047.

Huso: 30.

Capatación 2.

Procedencia del agua: Toma del arroyo el Palomar.

Masa de agua: No definida.

Tipo de captación: Sondeo.

Volumen máximo anual (metros cúbicos): 3.000.
Volumen máximo mensual (metros cúbicos): 618.
Caudal máximo instantáneo (litros/segundos): 0,23.
Diámetro (m): 0,22.
Profundidad (m): 30.
Potencia instalada (C.V.): 1,5.
Localización de la captación:
Topónimo: El Palomar.
Referencia catastral 45141A018001750000LW.
Término municipal: Pulgar. Provincia: Toledo.
Polígono: 18. Parcela: 175.
Coordenadas U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 399.643; 4.395.010.
Huso: 30.

Características del uso.

Uso 1.

Tipo de uso: Riego.

Clasificación del uso: Regadíos y usos agrarios.

Artículo 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

Consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (metros cúbicos): 10.775.

Volumen máximo mensual (metros cúbicos): 2.218.

Superficie de riego (ha): 1,92.

Sistema de riego: Aspersión.

Tipo de cultivo: Herbáceos.

Localización:

Término municipal: Pulgar. Provincia: Toledo.

Polígono: 18. Parcelas: 173, 175 y 176.

Uso 2.

Tipo de uso: Ganadero.

Clasificación del uso: Regadíos y usos agrarios.

Artículo 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

Consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (metros cúbicos): 3.000.

Volumen máximo mensual (metros cúbicos): 618.

Número cabezas de ganado: 1.500 (ovino).

Localización:

Término municipal: Pulgar. Provincia: Toledo.

Polígono: 18. Parcela: 175.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril («Boletín Oficial» del Estado de 30 de abril).

Madrid 2 de junio de 2014.- El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

N.º I.-5112